



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASS-139-2017
15-11-2017

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo del Área Servicios de Salud, con el propósito de evaluar el manejo de los recursos aportados por fundaciones al Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos.

El estudio evidenció, que, en el Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, se mantienen 21 equipos en condición de préstamo por parte de la Fundación Nacional Pro Clínica del Dolor, por un valor de ₡143.751.321.70 (ciento cuarenta y tres millones setecientos cincuenta y un mil, trescientos veintiún colones con 70/100).

El beneficio que se obtiene del préstamo de equipos por parte de la Fundación, es significativo, dado que los pacientes se favorecen del uso de equipos en sus domicilios y de los que se ubican en el Centro, para sus tratamientos. Asimismo, muchos son de mediana y alta tecnología, que no pueden ser adquiridos por la Institución, sin embargo, su manipulación conlleva una responsabilidad inherente respecto al uso y custodia.

Por tal razón, la Administración del Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos, debe documentar y mantener actualizado los sistemas de información y prevenir riesgos ante la probabilidad de que sucedan eventos delictivos, que afecten equipos que se encuentran en condición de préstamo, y que son utilizados por funcionarios para brindar atención médica a los usuarios que lo requieren.

Adicionalmente, se evidencia la falta de normativa que regule las condiciones de los equipos prestados por la Fundación Nacional Pro Clínica del Dolor, o bien cualquier otra fundación que, dentro de su objetivo de acción, preste equipos con determinadas características específicas que la Caja con recursos propios no puede adquirir, para la atención de los pacientes.

En cuanto a los equipos institucionales, se determinó que, en el Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos, hay 1.894 equipos que no se encuentran identificados que corresponde al (89%), y 238 están paqueados es decir un (11%), lo que se contrapone al Manual de Normas y Procedimientos Contables y Control de Activos, que señala *“todo bien mueble que la Institución adquiera debe ser identificado en forma inmediata”*.

Existen equipos que pertenecen a la U.E.-2801, no obstante, físicamente no se encuentran en el Centro, dado que fueron enviados a la Dirección de Centros Especializados, requiriéndose como respaldo un correo electrónico y no se efectuó el registro en el Sistema de Bienes Muebles. En otro caso, los 5 equipos de aire acondicionado que fueron trasladados físicamente a la Dirección Área Financiera de la Gerencia de Pensiones”, aún el registro de traslado en el Sistema Bienes Muebles, no se ha aplicado según consta en la fórmula 47.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En la Consulta Externa del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, se mantienen 91 activos de la U.E. 2801, que no han sido trasladados a la U.E.-2101, representando un riesgo, dado que la mayoría del equipo es mobiliario (sillas de espera, butacas, archivos, extintores, lockers, otros), que se utilizan para la atención del usuario en la atención médica.

En razón de lo anterior, es necesario que se establezcan mecanismos de control de manera inmediata y se realice la respectiva valoración de los riesgos asociados, que coadyuve al establecimiento de medidas que permitan un abordaje de los activos pendientes de traslados, identificación, registros en el sistema y almacenamiento de forma prioritaria y evitar riesgos para la institución.

De conformidad con lo anterior se externaron recomendaciones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASS-139-2017
15-11-2017

ÁREA SERVICIOS DE SALUD

EVALUACION REFERENTE A LOS RECURSOS APORTADOS POR FUNDACIONES AL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS. U.E. 2801

ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2017 del Área Servicios de Salud, en el apartado de estudios especiales.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión de los recursos aportados por fundaciones para la prestación de Servicios de salud.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar el cumplimiento del marco normativo que regula el aporte de recursos de la Fundación Nacional Pro Clínica del Dolor
- Verificar la naturaleza de las donaciones recibidas (equipo, infraestructura, recursos económicos) en el Centro
- Determinar el valor agregado generado por la donación.

ALCANCE

- El estudio comprendió la revisión de equipos en condición de préstamo y activos institucionales del Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos.
- La evaluación se realiza de conformidad con lo establecido en el Manual sobre normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector Público.

METODOLOGÍA

- Con el propósito de cumplir los objetivos propuestos se aplicaron los siguientes procedimientos:
- Solicitud de documentación a la Fundación Pro Clínica Nacional del Dolor y a la Administración del Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Visitas para verificar los equipos en condición de préstamo y activos institucionales.
- Revisión de registros manuales de identificación de activos.
- Consultas de activos en el Sistema Contable de Bienes Muebles.
- Entrevista al Dr. Isaías Salas Herrera, Director Médico del Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos.
- Entrevista al Lic. Luis Eduardo Moya Salazar, Director Administrativo del Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos.
- Entrevista al Sr. Luis Torres Guevara, Encargado de Proveeduría del Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos.
- Entrevista a la Licda. Edith López Fallas, Tesorera de la Fundación Nacional Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos

MARCO NORMATIVO

- Ley General de la Administración Pública, 6227.
- Ley General de Control Interno, 8292.
- Ley General de Salud, 5395.
- Ley de los Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados, 8239.
- Reglamento General de Hospitales Nacionales.
- Reglamento para la Tramitación de Donaciones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) N.º R-CO-9-2009-6-2-2009)
- Manual de Normas y Procedimientos Contables y Control de Activos.
- Convenio Fundación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos y Junta de Protección Social: Utilización de recursos girados por la Junta de Protección Social para financiamiento de proyectos específicos con fondos de Premios Prescritos y Renta de Tiempo, del 05 de noviembre 2010.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Convenio Fundación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos y la Caja Costarricense de Seguro Social: Cuido y resguardo de la finca donada para la construcción del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, del 13 de setiembre 2011.
- Convenio Fundación Pro Clínica del Dolor y Junta de Protección Social: Utilización de Recursos Transferidos por la Junta de Protección Social, Programa de Apoyo a la Gestión de conformidad con la Ley No. 8718 del período 2017.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO 8292

Esta Auditoría informa y previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno 8292. Así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de Servicios...”

ANTECEDENTES

Los cuidados paliativos es una rama de la medicina que se encarga de prevenir y aliviar el sufrimiento, así como brindar una mejor calidad de vida a los pacientes que padecen de una enfermedad grave y que compromete su vida, tanto para su bienestar, así como el de su familia.

Los cuidados paliativos normalmente se aplican a pacientes con enfermedades terminales que se encuentran fuera de un tratamiento médico o en enfermedades muy graves que con tratamientos se prolongan la vida.

Los principales objetivos de los cuidados paliativos pueden resumirse en los siguientes puntos:

- El manejo de los síntomas que ponen en una situación de sufrimiento al paciente y/o a sus familiares
- Establecer las metas de tratamiento de acuerdo a las preferencias del paciente para con su vida.
- Mantener la comunicación entre el paciente, su familia o cuidadores y todo el equipo médico involucrado en el tratamiento de su enfermedad.
- Proporcionar apoyo psicosocial y espiritual al paciente y a sus familiares .



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Es amplio el conjunto de enfermedades que pueden requerir la aplicación de cuidados paliativos por tratarse de una rama de la medicina, que apoya a pacientes con enfermedades en etapas muy graves así como a aquellos que por la naturaleza de su enfermedad se encuentren fuera de un tratamiento médico habitual o convencional o en un estado muy avanzado con poca probabilidad de respuesta a los tratamientos establecidos.

Algunos ejemplos de las enfermedades que en algún momento requieren con más frecuencia cuidados paliativos son:

- Cáncer.
- Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA).
- Enfermedades del corazón avanzadas.
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Enfermedad renal crónica (Insuficiencia renal crónica terminal).
- Enfermedades neurológicas avanzadas o que no tienen tratamiento como la mayoría de las demencias (como la de tipo Alzheimer).

Los síntomas que se tratan en los cuidados paliativos son muy variados y dependen del tipo de enfermedad, pero también hay molestias secundarias causadas indirectamente por la misma, el ambiente social y los aspectos psicológicos que la enfermedad en sí conlleva.

La comprensión y entendimiento de la enfermedad, su estado, el grado de severidad, su pronóstico y las opciones de tratamiento para la misma por parte del paciente como de su familia se logra mediante la comunicación constante con su médico, así como la confianza que se debe crear entre el equipo médico encargado, el paciente y sus familiares.

Para el año 2017, la asignación presupuestaria al Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, alcanzó los ₡3.137 millones de colones.

HALLAZGOS

1.-SOBRE REGISTROS DE EQUIPOS EN CONDICIÓN DE PRÉSTAMOS

Se evidenció que en el Centro Nacional de Control de Dolor y Cuidados Paliativos, no se mantienen registros actualizados de los equipos que se encuentran en condición de préstamo por parte de la Fundación Nacional Pro Clínica del Dolor, que contengan los siguientes datos: Nombre de la fundación que presta el equipo, características del equipo, número de placa de la fundación, características, país de fabricación, casa representante en el país, tiempo del préstamo, uso, custodia que se le dará al equipo, responsabilidades de los funcionarios, reemplazo, entre otros.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ANTECEDENTES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS.

La Fundación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos, gestionó ante la Junta de Protección Social, la adquisición de una propiedad ubicada 100 metros norte de la puerta principal del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, asimismo, en el acuerdo JD-185 del Consejo de la Junta de Protección Social, celebrado en la Sesión Ordinaria del 27 de abril 2010, se aprobó el proyecto 119-2010, "Adquisición del terrero para la construcción del edificio que albergue las Instalaciones del Centro Nacional del Dolor y Cuidados Paliativos", presentado por un monto de ₡603.703.210. 00 (seiscientos tres millones setecientos tres mil doscientos diez colones).

El 05 de noviembre 2010, en el convenio suscrito entre la Fundación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos y la Junta de Protección Social, denominado "Utilización de recursos girados por la Junta de Protección Social para financiamiento de proyectos específicos con fondos de Premios Prescritos y Renta de Tiempos" en cláusula séptima, se indicó: *"El inmueble adquirido por la Fundación será destinado para la construcción del Centro Nacional del Dolor y Cuidados Paliativos, construcción que es responsabilidad de la Caja Costarricense de Seguro Social..."*

El 13 de setiembre 2011, se firmó un convenio oficial entre la Fundación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos y la Caja Costarricense de Seguro Social para el cuidado y resguardo de la finca donada para la construcción del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos.

El Contratista Consorcio: Van Der Laat y Jiménez S.A. & Consultécnica S.A., fue adjudicada de la Licitación Pública 2013LN-0000042, por un plazo de 52 semanas naturales para los componentes de construcción y equipamiento. La construcción del Centro inició el 04 de abril 2016, según detalle.

- ₡6.093.835.000.00 (seis mil noventa y tres millones ochocientos treinta y cinco mil colones exactos) para el componente de construcción
- \$1.158.000.00 (un millón ciento cincuenta y ocho mil dólares exactos para el componente de equipamiento).

El 19 de junio 2017, mediante oficio SAI-1677-2017, firmado por el Ing. Pablo Goñi Soto, Coordinador de Proyecto, señaló: "se recibió comunicación oficial de la empresa constructora en donde se indica que a partir de esta fecha (04 de abril 2017) se podría iniciar la recepción provisional, la misma que se firmó el 28 de abril de 2017. En dicho documento quedó definida para el día de 19 de junio 2017 la Recepción Definitiva (...) se efectuó el acto de recepción definitiva de la obra desde el punto de vista técnico".

El 04 de julio 2017, se inauguró la apertura de las nuevas instalaciones del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

1.1. EQUIPO DE HOSPITAL QUE FACILITA LA FUNDACIÓN NACIONAL PRO CLÍNICA DEL COLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS A LOS PACIENTES.

Los resultados de la evaluación evidenciaron la necesidad de fortalecer las actividades de registro de los equipos en condición de préstamo, con el propósito de garantizar el adecuado uso y custodia, ya que son utilizados por funcionarios para brindar atención médica a los usuarios que los requieran.

La Fundación Nacional Pro Clínica del Color y Cuidados Paliativos, recibe apoyo por parte de la Junta de Protección Social y mantiene convenio sobre “La utilización de Recursos Transferidos por la Junta de Protección Social, Programa de Apoyo a la Gestión de conformidad con la Ley 8718 del período 2017.”

El convenio consiste en que la Junta de Protección Social, deposita dinero a la cuenta bancaria establecida por la Fundación, a efectos de que el monto transferido, sea utilizado de conformidad a los rubros expuestos en la cláusula IV del documento, para la compra de alimentos, medicamentos que requieran los pacientes, pago del mantenimiento de inmuebles propiedad de la organización, servicio de apoyo, servicios públicos, pólizas, menaje, textiles, capacitación, transporte y viáticos, gastos administrativos, servicios funerarios, pago de salarios y contrataciones por servicios profesionales, entre otros para el Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos.

Los usuarios del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, se benefician de los aportes que brinda la Fundación Nacional Pro Clínica del Color y Cuidados Paliativos, entre los cuáles se encuentra: el préstamo de equipo de hospital a los pacientes de visita domiciliar paliativa (camas de hospital, concentradores de oxígeno, sillas de ruedas, andaderas, bastones, sillas inodoro y sillas para baño). Cabe indicar, que la fundación presta el equipo al paciente de conformidad a lo recomendado por el médico tratante.

El 22 de setiembre 2017, en entrevista sostenida con la Licda. Edith López Fallas, Tesorera de la Fundación Nacional Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos, señaló que, para los préstamos de equipo de hospital a los pacientes, la Fundación establece el siguiente procedimiento:

“El funcionario de la Fundación, llena un formulario con los datos del familiar responsable de retirar el equipo y también debe firmar una letra de cambio con el valor del equipo. Este préstamo es totalmente gratuito y es el complemento ideal para la visita domiciliar paliativa que realiza el Centro Nacional.”

El 22 de setiembre 2017, en entrevista sostenida con el Dr. Isaías Salas Herrera, Director Médico del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, señaló respecto a los equipos de hospital que la Fundación presta a los pacientes del Centro, lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“La Fundación brinda el mantenimiento a los equipos, por ejemplo, los concentradores de oxígeno cuando han tenido su vida útil, son evaluados por la Junta Directiva de la Fundación y procede a la compra de otros concentradores más modernos, esto ocurre con camas y con la adquisición de ortesis (férulas, instrumentos que ayudan para el paciente pueda deambular mejor)”.

1.2. EQUIPOS MÉDICOS QUE FACILITA LA FUNDACIÓN NACIONAL PRO CLÍNICA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS AL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS.

En el Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, se encuentran 21 equipos que pertenecen a la Fundación Nacional Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos, los cuales son utilizados para la atención de los pacientes, según detalle:

Cuadro No. 1
Equipos de la Fundación Nacional Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos
prestados al el Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos - Año 2017

Placa	Descripción	Fecha de ingreso al CNCND y CP	Responsable del uso de equipo	Valor en colones
E010	Negatoscopio	06-04-2010	Dr. Isaías Salas H.	¢ 292.695,00
E002	Escritorio	02-12-2009	Dr. Isaías Salas H.	¢ 818.430,00
S/N	Arturito	02-12-2009	Dra. Maribel Vargas	No se brindó valor
E003	Magneto-Terapia	06-05-2004	Dra. Karla Abadía	¢ 6.250.000,00
E009	Magneto-Terapia	06-05-2004	Dra. Karla Abadía	¢ 6.250.000,00
809	Tanque de Compresas	22-12-2015	Dra. Karla Abadía	¢ 225.000,00
BBJ-131	Vehículo XTRAIL 2012	30-01-2012	Lic. Leonardo Salazar	¢17.956.151,85
BBJ-132	Vehículos XTRAIL 2012	30-01-2012	Lic. Leonardo Salazar	¢17.956.151,85
E008	Láser superficial – tratamiento úlceras	17-05-2016	Dr. José A. Solano P.	¢23.334.250,00
E-006	Crioterapia	13-06-2017	Dra. Karla Abadía	¢10.269.000,00
E-005	Hi-Terapy Láser de alta definición	19-01-2005	Dr. Miguel Rocha	¢21.742.895,00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

E-007	Termógrafo	08-06-2006	Dr. Miguel Rocha	¢13.850.000,00
E0-087	Purificador - humidificador aire	30-08-2017	Dr. Miguel Rocha	¢ 79.995,00
119	Mesa noche	25-05-2009	Dr. José A. Solano P.	¢ 45.000,00
B-175	Tanque de Compresas	23-10-2003	Dr. José A. Solano P.	¢ 957.500,00
E013	Ultrasonidos EZONO 3000	13-05-2013	Dr. Isaías Salas H.	¢18.000.000,00
E0-032	Estanterías Racks	08-10-2001	Sra. Cinthya Blanco Varela	¢ 285.000,00
E0-067	Biofeedback	19-05-2004	Dr. Javier Rojas E.	¢ 2.235.000,00
E0-091	Ipad Pro 12.9.32 gb	25-05-2017	Visita domiciliar	¢ 801.063,25
E0-092	Ipad Pro 12.9.32 gb	25-05-2017	Visita domiciliar	¢ 801.063,25
E0-093	Ipad Pro 12.9.32 gb	25-05-2017	Visita domiciliar	¢ 801.063,25
E0-094	Ipad Pro 12.9.32 gb	25-05-2017	Visita domiciliar	¢ 801.063,25
Total				¢143.751.321.70

Fuente: Fundación Nacional Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos

Del cuadro anterior, se desprende que los 21 equipos en condición de préstamo, se encuentran bajo la responsabilidad de los funcionarios que laboran en el Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos y su costo asciende a ¢143.751.321.70 (ciento cuarenta y tres millones setecientos cincuenta y un mil, trescientos veintiún colones con 70/100).

El 22 de setiembre 2017, en entrevista realizada con la Licda. Edith López Fallas, Tesorera de la Fundación Nacional Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos, señaló respecto a los equipos en condición de préstamo que se utilizan en el Centro, lo siguiente:

“Les damos el mantenimiento necesario para que siempre estén al servicio de los pacientes, sin embargo, la Ley de fundaciones, nos obliga a mantener el patrimonio de la Fundación mientras esté vigente y a su vez establece que los bienes de una Fundación si se termina, solo el Juez de la jurisdicción donde está ubicada la Fundación puede decidir a quién se le entregaría los bienes, normalmente a quienes estén haciendo labores similares, en este caso lógicamente van a quedar en manos del Centro Nacional de Control de Dolor y Cuidados Paliativos”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La Licda. Edith López Fallas, agregó:

“Por ser equipo muy sofisticado de última generación, los compramos con el compromiso de la casa proveedora de poder repararlo con la celeridad que amerita su uso en el Centro Nacional (...) los dos vehículos se usan en el Centro Nacional, para la visita domiciliar paliativa. Todos los gastos inherentes a un vehículo como son: pago de marchamo, seguros, mantenimiento, combustible y lubricantes, entre otros, son cubiertos por la Fundación...”

El 22 de setiembre 2017, en entrevista realizada al Lic. Luis Eduardo Moya Salazar, Director Administrativo del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, indicó en relación a los equipos en condición de préstamo, lo siguiente:

“Son equipos prestados por la Fundación Nacional Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos, no se incluyen en los listados generales y controles institucionales. Cabe indicar que esa función la lleva a cabo el Asistente Administrativo de la citada Fundación (...) “la Fundación asume el 100 por ciento del mantenimiento tanto preventivo como correctivo”.

El Lic. Luis Eduardo Moya Salazar, agregó respecto a la custodia del equipo prestado lo siguiente:

“Al no estar incluidos en la lista general de activos, no hay responsabilidad demandada directamente al Servicio de Vigilancia, sin embargo, al encontrarse dentro de las instalaciones hay una responsabilidad indirecta en cuanto a la custodia. Cabe indicar que para el resguardo tanto de infraestructura como de activos se cuenta con seguridad presencial y monitoreo las 24 horas del día”.

La Administración Activa, no aportó documentación que evidencie el control, registro y archivo de equipos médicos entregados en condición de préstamo por parte de la Fundación Nacional Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos al Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, sino que la información fue suministrada por el Encargado de la citada fundación para el estudio.

1.3. Equipos de oficina en condición de préstamo que no se utilizan y se encuentran en bodega

En visita efectuada al Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, en compañía del Sr. Luis Torres Guevara, Encargado de Proveeduría, se evidenció que en el espacio destinado para “Casa de Máquinas” ubicado en el sótano, se habilitó una bodega de activos y se localizaron activos institucionales y otros equipos de oficina que pertenecen a la Fundación Nacional Pro Clínica del Dolor, de los cuales algunos mantienen placas de la fundación, según detalle: (Fotografías 1, 2, 3)

- EO-025 archivo
- EO-030 escritorio
- 521 silla giratoria



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- 1 mueble de madera tipo locker sin placa
- 4 gavetas de escritorio sin escritorio
- Papelería



Fuente: Bodega Casa Máquinas - Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos

Se le consultó al Sr. Luis Torres Guevara, como distinguía el equipo que corresponde a la Fundación, si éste no se encontraba plaqueado y al respecto indicó:

“los que no se encuentran plaqueados, (en el caso de muebles tienen un color particular verde y blanco) y con respecto a lo que es mobiliario de oficina, fueron donados por otras instancias a la fundación y conservan la placa de la instancia que se los donó y por último, este servidor tiene muchos años de laborar en el Centro Nacional del dolor”.

La ley General de Control Interno en el artículo 8 - Concepto de sistema de control interno dicta:

“Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

En la citada ley, en el artículo 13, en el inciso a) señala que es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.”

Artículo 14.- Valoración del riesgo:

“b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.”

El Reglamento para la Tramitación de Donaciones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, dentro de su alcance indica lo siguiente:

“regula las potestades, requisitos y trámite de las intenciones de donación y donaciones en sí a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, siendo de acatamiento obligatorio para las donaciones a través de asociaciones pro-hospital o similar”.

En la Ley de Fundaciones, en el artículo 17, en relación al patrimonio, se indica:

“En caso de acordarse la disolución, el Juez ordenará que los bienes pasen a otra fundación, o en su defecto a una institución pública similar, si el constituyente de la fundación no les hubiere dado otro destino en ese caso y firmará los documentos necesarios para hacer los traspasos de bienes”.

Lo anterior, se ha generado por cuanto el Centro Nacional de Control de Dolor y Cuidados Paliativos, no mantiene un registro con las características de los equipos que se encuentran en condición de préstamo y que pertenecen a la Fundación Nacional Pro Clínica del Dolor, acción de control que forma parte del Sistema de Control Interno, a efectos de minimizar futuros riesgos o bien eventos delictivos.

En tal sentido, las debilidades determinadas se contraponen a una administración óptima respecto a la adopción de las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo, por cuanto el costo del total de los equipos en condición de préstamo que permanecen en las instalaciones del Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos, es de ₡143.751.321.70 (ciento cuarenta y tres millones setecientos cincuenta y un mil, trescientos veintiún colones con 70/100), pudiéndose presentar hechos anómalos con los equipos, por afectaciones como sustracciones, daños, usos indebidos, entre otros.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El tema de préstamo de equipo, merece atención inmediata por parte de las autoridades institucionales, dado que los equipos son utilizados por funcionarios para la atención de los pacientes que requieren de los mismos, sin embargo, no existe una norma que regule las condiciones de uso y responsabilidad.

2.- IDENTIFICACION DE ACTIVOS Y REGISTRO EN EL SISTEMA CONTABLE DE BIENES MUEBLES

En el Centro de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, el 100% de activos nuevos no han sido registrados ante el Sistema de Bienes Muebles, el 89% del equipo institucional no está identificado con la placa de acuerdo a la normativa. Asimismo, se evidenciaron equipos pendientes de traslados a otras Unidades, en desuso distribuidos y almacenados en lugares habilitados como bodega, que no reúnen las condiciones propias del lugar.

El 19 de junio 2017, mediante oficio DAI-1677-2017, suscrito por el Ing. Pablo Goñi Soto, Coordinador de Proyecto, informó al Ing. Alexander Vega Romero, Administrador del Proyecto, en el apartado IV, lo siguiente:

“Se hace entrega de todos los equipos médicos debidamente instalados, con sus pruebas de funcionamiento realizadas en conformidad y con todos sus accesorios solicitados en el cartel de licitación (...) donde se describe las cantidades de equipamiento médico, mobiliario médico, línea blanca e industrial y herramientas...”

En oficio DAI-1678-2017, el Ing. Alexander Vega Romero, advirtió al Dr. Isaías Salas Herrera, Director Médico y Lic. Luis Eduardo Moya Salazar, Director Administrativo y Financiero del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, sobre el traslado y entrega de obras de proyecto, lo siguiente:

“Finalizada la etapa de ejecución a través del acto de recepción definitiva de las obras objeto de la Licitación Pública 2013LN-000004-4402 todo a satisfacción de la Administración como consta en oficio DAI-1677-2017 (...) procedo hacerles entrega de las obras todo según las características y entregables descritos (...) quedando a partir de este momento la infraestructura al cuidado y administración de las autoridades del Centro Médico...”

2.1. ACTIVOS INSTITUCIONALES SIN PLACAS

En las instalaciones del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, hay 2.132 activos nuevos y una considerable cantidad de artículos que no han sido identificados con la placa institucional, según detalle:

Se evidenciaron 77 extintores, 37 teléfonos, 33 equipos distribuidos en el gimnasio, preparaciones galénicas, Área de Termoterapia, Unidad de Tracción Esquelética y Magnetoterapia, Electroterapia, 91 equipos médicos, que, si bien es cierto, mantienen números de placas asignadas, el reporte del registro es manual.

De lo anterior, se desprende que 238 equipos están identificados y 1.894 equipos no, lo que representa que solamente un 11% de los equipos están paqueados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

También, según los listados de activos aportados por la Administración Activa, aparecen anotados que 08 equipos nuevos se encuentran dañados: 1128005, 1128386, 1128384, 1128389, 1128373, 1128376, 1128390, 1128388.

El 22 de setiembre 2017, en entrevista sostenida con el Sr. Luis Torres Guevara, Encargado de Proveeduría del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, se consultó respecto al registro de plaqueo de los activos, de conformidad al Manual de Bienes Muebles y al respecto señaló:

“Se encuentra en etapa de plaqueo, aún no se registran en el sistema, por cuanto son aproximadamente 2.132 equipos nuevos, que incluyen mobiliario de oficina, mobiliario de enfermería, equipo del gimnasio de Terapia Física, monitores de signos vitales, extintores nuevos, central telefónica y sus ramales, camas en el hospital de día, sillas de ruedas, electrocauterios, bipac, ventiladores pulmonares nuevos, equipos de nebulización, aspiradores de flemas, autoclaves nuevos, lavadoras de equipo, negatoscopios, entre otros.”

El 22 de setiembre 2017, en entrevista sostenida con el Lic. Luis Moya Salazar, Director Administrativo, se consultó sobre el atraso evidente en la asignación de las placas de los activos y al respecto indicó:

“Desde el mes de abril 2017, (...) se solicitaron las placas respectivas al área de contabilidad correspondiente. Para el 19 de junio 2017, se realiza la recepción efectiva de las nuevas instalaciones y se inicia el proceso de la logística y sensibilización del personal (...) Para el día 04 de julio 2017, se realiza el traslado formal a las nuevas instalaciones y el 05 de julio se inicia con la puesta en marcha (...) no se pudo iniciar el plaqueo respectivo de los activos”.

El Lic. Moya Salazar, agregó:

“el control de activos y administración de los mismos, se cuenta con la labor de recargo por parte del Jefe de Proveeduría ante el faltante de recurso humano (...) al no existir fórmulas 40 (petición de activos), se tenía que solicitar un número de proyecto por parte de contabilidad para realizar el registro respectivo e inclusión de los activos al sistema (...) el 17 de julio 2017, nos asignan personal nuevo (...) los equipos de cómputo, ingresaron a finales de 08 de agosto 2017 (...) el traslado a las nuevas instalaciones coincidió con la toma de inventario física anual, por parte del área de contabilidad lo cual ameritó por parte del encargado de Proveeduría atender todas las actividades correspondientes”.

2.2. REGISTRO DE ACTIVOS EN EL SISTEMA CONTABLE DE BIENES MUEBLES

Los titulares del Centro Nacional del Dolor y Cuidados Paliativos en tres meses de funcionamiento, tienen pendiente de ingresar al Sistema Contable de Bienes Muebles 2.132 activos, equivalente al 100% de los activos nuevos recibidos desde el acto de recepción definitiva de las obras, que se documentó en los oficios DAI-1677-2017 y DAI-1678-2017 del 19-06-2017.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

2.3. CUSTODIA DE ACTIVOS INSTITUCIONALES EN EL NUEVO EDIFICIO DEL CNCD Y CP

El 19 de junio 2017, mediante oficio ADM-CNCD y CP-130-2017, el Lic. Luis Moya Salazar, Director Administrativo, remitió al Personal de Seguridad Vanguard, el siguiente comunicado:

“Para los fines correspondientes me permito hacer entrega del listado de mobiliario y equipo existente en las nuevas instalaciones de este Centro Nacional. Esto con el fin de brindar la seguridad y custodia respectiva de los mismos.”

Al no mantenerse identificados la mayoría de equipos institucionales con sus respectivas placas, se consultó al Lic. Luis Moya Salazar: ¿de qué forma se les comunicó a los Oficiales de Seguridad la cantidad y ubicación de los activos que aún no han sido plaqueados, así como los que se encuentran plaqueados y los equipos que pertenecen a la Fundación? y manifestó lo siguiente:

“Mediante oficio, el propio día de recepción del edificio e inicio del contrato del Servicio de Seguridad adjuntando el listado respectivo de los equipos y en cuanto a los equipos de la fundación se estará remitiendo el listado correspondiente”.

Lo anterior, implica un riesgo por cuanto, si bien es cierto, los Oficiales de Seguridad Privada, mantienen un listado del equipo, el 89% del equipo no está identificado de acuerdo a la normativa institucional, en tal sentido, al lugar se apersonan funcionarios y usuarios, los cuales transitan en las instalaciones del Centro, que cuenta con una infraestructura de 3 pisos y un sótano. Del mismo modo, durante la visita efectuada al Centro Nacional del Dolor y Cuidados Paliativos, no se observó a los oficiales efectuarán revisión de bolsos, maletines u otras pertenencias, actividades propias que están orientadas a garantizar una adecuada custodia de los equipos.

2.4. Equipos pendientes de traslados

En la Consulta Externa del hospital Dr. Rafael Angel Ángel Calderón Guardia, (lugar donde se ubicaba anteriormente el Centro Nacional del Dolor y Cuidados Paliativos, desde el 04 de julio 2017), se mantienen 91 activos de la U.E.2801, los cuáles se encuentran pendientes de traslado, conforme lo establece el Manual de Bienes Muebles.

Cuadro N°2
Activos pendientes de traslado
Hospital Dr. Rafael Angel Ángel Calderón Guardia

704752	769807	704755	737789	737797
737796	737794	737790	568582	327350
568593	704772	704794	704753	704747
704741	704760	704764	704751	704771
704754	704770	704742	704743	704790



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

568588	704766	704739	704740	704756
737786	737798	704732	704738	704735
704736	704734	704733	704731	1060137
1060142	955521	874953	955520	955596
1060138	874955	737741	737738	777737
955513	568552	955512	737760	737759
737757	580266	1060104	580270	1060103
1060105	657693	657694	657692	657698
657697	657696	657691	657690	657695
580276	580283	580282	580290	580285
580289	580287	580291	580292	580288
580284	478087	478084	737752	634122

Fuente: Centro Nacional del Dolor y Cuidados Paliativos

El 22 de setiembre 2017, en entrevista realizada al Lic. Luis Moya Salazar, Director Administrativo, se consultó sobre el destino de los activos que se ubican en las instalaciones del antiguo Centro Nacional del Dolor y Cuidados Paliativos y al respeto indicó:

“Una parte de los activos están en proceso de traspaso al hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, por cuanto se dejaron en las instalaciones que antes ocupábamos, por ejemplo, aire acondicionado, camas y mobiliario de consultorios y administrativos, entre otros...”

El 22 de setiembre 2017, en entrevista realizada al Sr. Luis Torres Guevara, Encargado de Proveeduría del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, manifestó:

“Si efectivamente, quedó equipo en las antiguas instalaciones como (mobiliario de oficina, butacas, ups, teléfonos, locker, sillas extintoras, archivos, escritorio y aire acondicionado). Se aporta lista. Cabe indicar que por falta recurso humano, no se ha podido realizar el traslado ante el Sistema de Bienes Muebles”.

2.5. EQUIPOS DONADOS A OTRA UNIDAD Y PENDIENTES DE REGISTRAR EL TRASLADO

Los equipos 912109, 912125, 704706, 7047711, 580274, 912111, fueron trasladados a la Dirección de Centros Especializados de la Gerencia Médica, mediante correo electrónico el 14 de julio 2017, sin embargo, en el Sistema Contable de Bienes Muebles, aún aparecen registrados a la Unidad Ejecutora 2801 del Centro Nacional del Dolor. Es decir, han transcurrido dos meses y no se ha efectuado el trámite respectivo, tal y como lo dispone el Manual de Sistema de Bienes Muebles.

El 22 de setiembre 2017, en entrevista realizada al Sr. Luis Torres Guevara, Encargado de Proveeduría del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, manifestó:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Estos equipos son los únicos que han sido trasladados a otra Unidad, sin su respectivo vale de traslado – fórmula número 46, debido a que cuando se trasladaron estaba en proceso el inventario de suministros de la Proveduría, el cual tenía un cronograma de fechas que había que cumplir por ordenamiento institucional, mismo que concluyó el 14 de setiembre 2017”.

2.6. FÓRMULA 47 - COMPROBANTE VENTA ACTIVOS ENTRE REGÍMENES

El 27 de julio 2017, se trasladaron 5 equipos de aire acondicionado que se disponían en el edificio Administrativo del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, a la Dirección Área Financiera de la Gerencia de Pensiones, con placas 769835, 769836, 769837, 769840, 874917, no obstante, el “Comprobante Venta Activos entre Regímenes” – fórmula 47, sobre el “Traslado de equipo de aire acondicionado a la Dirección Área Financiera de la Gerencia de Pensiones”, registra que no ha sido aplicado el traslado en el Sistema Bienes Muebles.

El 22 de setiembre 2017, en entrevista sostenida con el Sr. Luis Torres Guevara, Encargado de Proveduría del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, señaló:

“La razón por la cual no se encuentra aplicado el traspaso, se debe a que el encargado de Activos de la Dirección Financiero Contable de la Gerencia de Pensiones (...), quién recibió los equipos y firmó el documento preliminar, aún no aplicó en forma y tiempo el respectivo documento y ahora tiene que volverse a elaborar el “Comprobante Venta Activos entre Regímenes”.

2.7. EQUIPOS INSTITUCIONALES PRESTADOS A PACIENTES

El Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, facilita el préstamo de equipos médicos: ventiladores (BIPAC) a los pacientes que lo requieren.

Para tal efecto, el Centro dispone de un “Contrato de Préstamo de Equipo”, que el paciente o familiar firma y se le asigna un número consecutivo, asimismo, dentro del texto, se anota el número de placa del equipo, y establecen varias cláusulas que regulan la condición del equipo, uso, lugar donde mantendrá (domicilio) costo, tiempo del préstamo.

2.2. SOBRE EL ALMACENAMIENTO DE ACTIVOS

En visita efectuada al Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, en compañía del Sr. Luis Torres Guevara, Encargado de Proveduría, se evidenciaron activos almacenados en tres diferentes lugares: 1) en una esquina del parqueo del sótano, 2) Casa de Máquinas y 3) Andén de Proveduría.

La revisión se realizó mediante una muestra selectiva, con el fin de corroborar el listado suministrado por la Administración del Centro, en relación a los activos que se ubicados en los lugares habilitados como bodega.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

2.2.1. ACTIVOS SITUADOS EN SÓTANO

Existe un espacio habilitado sin resguardo, donde se localizaron activos de Área de Terapia Respiratoria, que se encuentran en trámite de baja, así también equipo de cómputo (sin placa) que corresponden a la Dirección de Centros Especializados de la Gerencia Médica, toda vez, que se imposibilitó el reconocimiento de los artículos en el lugar. (Fotografías 4, 5, 6)

Fotografía 4



Fotografía 5



Fotografía 6



Fuente: Sótano del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos

El 25 de setiembre 2017, se consultó al Sr. Luis Torres Guevara, Encargado de Proveduría del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, las razones por las cuales se mantenían equipos sin placas de otra Unidad Programática en las instalaciones del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, y al respecto indicó:

“porque fueron traídos para que se diera el trámite de deshecho electrónicos junto con los equipos del Centro que se van a dar de bajar”.

Asimismo, se observaron equipos del Centro Nacional del Dolor y Cuidados Paliativos, con placas y otros sin placas, según detalle.

- 490551 ventilador pulmonar
- 634126 ventilador pulmonar
- 580219 Copiadora
- 136337 máquina de escribir



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

2.2.2. ACTIVOS CASA DE MÁQUINAS

Este espacio se habilitó como bodega de activos y se encontraron artículos amontonados que no están dados de baja, por cuanto están pendientes de que reciban el aval por parte del nuevo Servicio de Mantenimiento.

El Sr. Luis Torres Guevara, Encargado de Proveeduría del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, proporcionó el listado de 38 artículos en desuso que se encuentran en la bodega, con los siguientes activos: 634131, 634129, 63413, 220483, 496249, 634111, 634115, 291930, 99167, 33188, 580260, 435865, 737747, 657650, 355414, 580231, 95969, 95971, 580231, 355420, 84274, 95970, 226386, 6623, 912116, 347274, 22455, 568596, 769863, 580263, 912119, 704774, 874906, 580264, 874912, 874995, 580202 y 342884.

En el lugar, se observó activos de la Unidad Ejecutora 2801 - Centro Nacional del Dolor y Cuidados Paliativos, 2101 - hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia y de la Fundación Nacional Pro Clínica del Dolor. (Fotografías 7, 8, 9)

Fotografía 7



Fotografía 8



Fotografía 9



Fuente: Casa de Máquinas Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos

El Sr. Luis Torres Guevara, indicó en acta administrativa lo siguiente:

“que se encuentran separados los equipos que visiblemente están en mal de aquellos que podrían ser trasladados para su continuidad de uso”.

Esta Auditoría, no distinguió de forma visible, lo manifestado por el Sr. Torres Guevara, en cuanto a cuáles activos se encontraban dañados y cuáles no, según detalle:

- 95971 mueble
- 95969 mueble



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

- 580231 mesa de mayo
- Tanque de aire (que no requiere placa porque el cilindro es canjeable)
- 737756 locker
- 240050 plataforma
- 580264 silla
- 634111 romana
- 634115 romana
- 496249 romana
- 220483 romana
- 634130 concentrador de oxígeno
- 634129 concentrador de oxígeno
- 634131 concentrador de oxígeno
- 2 colchonetas que no tienen placa porque corresponden a accesorios de Terapia Física
- 40 sillas de espera apilables con su respectiva placa, dentro de las cuáles se pueden mencionar 568581, 568591, 704792.

De los activos antes indicados, se encontró que 2 de las romanas en desuso, aparecen inscritas a la U.E. 2101, según el Sistema Contable de Bienes Muebles.

2.2.3. EN EL ANDÉN DE PROVEDURÍA

Se localizó 2 equipos de autoclaves, que se utilizan para la esterilización de equipos e insumos de Enfermería, los cuales se observaron que no se encuentran protegidos con cobertores, dado que se encuentran bajo techo, pero al aire libre. El Sr. Torres Guevara, indicó lo siguiente: *“no se pueden manipular por el peso que tienen”*.

- 1 equipo de autoclave de mesa 580212
- 1 equipo de autoclave de gabinete 657669 con accesorio

Fotografía 10



Fotografía 11



Fotografía 12



Fuente: Andén de Proveduría Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Según consulta efectuada al Sistema Contable de Bienes Muebles, los equipos autoclaves (657669, 580212) se encuentran depreciados, no obstante, aún continúan utilizándose en el Servicio de Enfermería.

La ley General de Control Interno en el artículo 8 - Concepto de sistema de control interno dicta:

“Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. [...]

En la citada ley, en el artículo 13, en el inciso a) señala que es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados:

“Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.”

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, determinan en el apartado “Normas sobre actividades de control” lo siguiente:

En el punto 4.1 - Actividades de Control:

“(...). El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.”

El punto 4.3 - Protección y conservación del patrimonio:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos (...).”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Manual de Normas y Procedimientos Contables y Control de Activos, en los artículos, 2, 33, 34, 37, 38, 55, 69, 70, 71, 72, 75 y en el capítulo XVII, se indica:

Artículo 2 - Los Bienes Muebles se califican conforme las siguientes condiciones:

Permita su identificación como propiedad de la Institución mediante placa de metal, grabación, sello, cintas adhesivas y otros.

Artículo 33 - Procedimiento.

“El Encargado de Activos de la unidad ejecutora confecciona el comprobante 46 TRASPASO DE BIENES MUEBLES, el cual será firmado por los autorizados conforme el artículo anterior. Dejándose copia para su respectivo control; enviará el original al ACCAS con el fin de que realice los ajustes contables pertinentes y entregará una copia a la unidad que recibe el bien mueble. (...)

Artículo 34 Registro Contable - Comprobante de Traspaso de Bienes Muebles.

“Es conocido contablemente como comprobante 46, se utiliza para trasladar bienes entre unidades o servicios de una misma unidad, este movimiento contable no afecta el presupuesto de la unidad, pero si el patrimonio bajo custodia y se utiliza para aquellos traspasos mayores de 30 días.”

Artículo 37 - Registro Contable - Comprobante de Venta de Bienes entre Seguros.

“Es conocido contablemente como comprobante 47 (...) se utiliza para la venta de bienes activos entre los Seguros de Salud y Pensiones, no es un traspaso. Esta operación contable no afecta el presupuesto de la unidad, pero si el patrimonio bajo custodia...”

Artículo 38 - Estado del Bien.

“Cuando un bien no sea de utilidad para una unidad ejecutora ésta debe en primera instancia, reubicar el bien en otra unidad que lo requiera o bien publicar el ofrecimiento de reubicación por la Web Máster de la caja”.

Artículo 55 - Identificación o Plaqueo de los Bienes.

“Todo bien mueble que la Institución adquiera debe ser identificado en forma inmediata mediante placa de metal, la que debe ser anotada doblemente mediante el uso de marcadores, pintura, grabado o cinta adhesiva; con el fin de que, si la placa de metal se desprende, pueda identificarse por cualquiera de los medios anotados, así establecido por el artículo N° 8 acuerdo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

III de la sección 7622 celebrada por la Junta Directiva el 24-06-2002. Cuando la placa de metal no se pueda usar por complejidad del bien, podrá vibrar el número de placa en el activo o en su lugar se usará cinta adhesiva, sello, tinta especial o calcomanías, destruyendo la placa de metal que se le había asignado con el fin de que no sea colocada a otro activo (...)."

Artículo 69 – Préstamo de Bienes a los Asegurados.

"En caso de excepción la administración al amparo de lo que establece el artículo N° 17, inciso c, del Reglamento del Seguro de Salud, que se refiere a la asistencia ambulatoria y hospitalaria y el artículo N° 18 del citado cuerpo normativo con respecto del lugar y forma de la prestación y mediante un estudio de Trabajo Social, así como, la aplicación del principio de justicia social y criterios de razonabilidad y conveniencia, determinará si otorga a los asegurados, en calidad de préstamo, sillas de ruedas camas de posición, unidades de oxígeno, (previa recomendación médica) que ayuden al paciente en su recuperación, todo conforme al criterio legal N° DJ 2672-01 del 21 de agosto del 2001 de la Dirección Jurídica."

Artículo 70 - Estudio de la Necesidad.

"Será el Servicio de Trabajo Social mediante el estudio de un o grupos de profesionales quién determinará quién es sujeto de préstamo de bienes aplicando principios de justicia social y criterios de razonabilidad y conveniencia, considerando:

- 1. Que el médico haya permitido la convalecencia del asegurado fuera del centro de salud.*
- 2. Necesidad urgente del bien como medio de supervivencia.*
- 3. Que no puede laborar.*
- 4. Imposibilidad del asegurado a adquirir el bien."*

Artículo 71 - Autorización de Préstamo.

"Amparado en estudio de trabajo social, el jefe o superior jerárquico del centro de cobertura será quién autorizará el préstamo del bien sujeto a la disponibilidad y posibilidad de la Caja de ofrecerlo sin desmejorar el servicio a la demás población asegurada."

Artículo 72 - Custodio o Responsable del Bien.

"La jefatura o superior jerárquico del centro médico debe garantizarse que el equipo será usado únicamente para los fines que la Institución le ha asignado y que cualquier otro daño diferente al que se haya generado por el uso normal de mismo, incurrirá en responsabilidad de la persona que haya asumido la obligación inherente al cuidado y vigilancia de uso correcto del bien objeto de préstamo."

Artículo 75 - Concepto de Bienes Muebles en Desuso.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Son aquellos considerados por el Departamento de Conservación y Mantenimiento, por el Ingeniero Residente de los Centros Hospitalarios o el Encargado de Mantenimiento de las Unidades Ejecutoras como obsoletos, faltos de repuesto, discontinuados por sus fabricantes. Cuando se trate de tecnología de la Información se procede conforme lo establecido en el procedimiento para declaración de obsolescencia en tecnología de la información de este manual, artículos 40 numerales 1 y 2 (Circular N° 14127 del 27 de septiembre de 1999).

Antes de proceder a la venta de este tipo de bienes, las Unidades de Mantenimiento correspondiente deben analizar la conveniencia de utilizar sus partes como repuestos”.

En el capítulo XVII – Generalidades del Procedimiento:

Plaqueo de Activos en Garantía.

“Una condición en la contratación es que el activo debe funcionar correctamente y la garantía respalda esa condición, así que en caso de falla o avería, el proveedor está en la obligación de repararlo o bien entregar un activo nuevo con las mismas características y especificaciones al adquirido, así que la Caja al plaquearlo (según artículo 55 de este Manual) y registrarlo le da pertenencia, por lo que ningún proveedor podrá alegar, que no lo recibirá por tener una placa de identificación, por lo que indistintamente de que esté o no plaqueado como activo Institucional deberá resarcir el daño al comprador, pues vendió algo defectuoso.”

Obligación de Nombrar un Encargado de Activos.

“Según circular N.º 9.997 de fecha 14 de marzo de 2006 instruye a todas las unidades adscritas a las Gerencias de la CCSS, respecto a la obligación de que se asigne un responsable encargado de activos, capacitado e idóneo, para que se encargue de velar por la correcta aplicación de los procedimientos establecidos en el MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES y de mantener el control de los activos en forma irrestricta que, entre otros aspectos, implica: verificación, identificación, plaqueo y registro de los bienes muebles asignados, elaboración de un plan para el control de los activos, realización de inventarios periódicos, cumplir con la toma física de inventario, establecer las causas y justificaciones cuando se determinen faltantes.

Las acciones impulsadas por la Administración del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, respecto a la coordinación del traslado a las nuevas instalaciones, no han sido efectivas, generando una cantidad considerable de equipo institucional sin identificación y carente de registro en el Sistema de Bienes Muebles, activos pendientes de traslados, lugares inadecuados y adaptados como bodegas, entre otros.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En tal sentido, las debilidades evidenciadas se contraponen no solo a la normativa existente en materia de Control de Activos, sino también provocando el incremento de los riesgos de posibles hechos anómalos como por ejemplo: pérdidas, sustracciones, usos indebidos, entre otros.

CONCLUSIONES

El estudio evidenció, que, en el Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, se mantienen 21 equipos en condición de préstamo que son patrimonio de la Fundación Nacional Pro Clínica del Dolor, por un valor de ₡143.751.321.70 (ciento cuarenta y tres millones setecientos cincuenta y un mil, trescientos veintiún colones con 70/100).

Por las connotaciones que tienen los equipos en cuanto al valor y la importancia en el tratamiento a los pacientes, se considera que la figura de préstamo utilizado en el Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, debe normarse, estableciéndose las condiciones, responsabilidades, uso, custodia, reemplazo, entre otras características.

Cabe recalcar que el beneficio que se obtiene del préstamo de equipos por parte de la Fundación, es significativo para los usuarios, por cuanto se pueden trasladar hasta su domicilio y también otros se mantienen en el Centro, y además la mayoría de los equipos son de mediana y alta tecnología, que no pueden ser adquiridos por la Institución, sin embargo, su manipulación conlleva una responsabilidad inherente respecto al uso y custodia.

No es posible, para la sana administración, mantener equipo prestado y en desuso, debido a los riesgos de deterioro que pueden ocurrirle, tal y como se evidenció que en una bodega habilitada se localizó mobiliario de oficina patrimonio de la Fundación Nacional Pro Clínica del Dolor.

En razón de lo anterior, es necesario que se establezcan mecanismos de control de manera inmediata y se realice la respectiva valoración de los riesgos asociados, que coadyuve a implementar las medidas que permitan documentar las características de los equipos en condición de préstamos, a fin de mantener un registro actualizado de los artículos, funcionalidad y características, duración del préstamo, entre otros.

La prevención, la detección y la corrección ante debilidades del Sistema del Control Interno, son fundamentales para la sana gestión y dentro de las competencias de la Administración Activa, se encuentra establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control, a fin de asegurar razonablemente la custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, por lo que existe un riesgo intrínseco en los activos que se encuentran sin placas y registros, en desuso y almacenados inadecuadamente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En cuanto a los equipos institucionales, se determinó que en el Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos, hay 1.894 equipos que no se encuentran identificados que corresponde al (89%), y 238 están plaqueados es decir un (11%), lo que se contrapone al Manual de Normas y Procedimientos Contables y Control de Activos, que señala “todo bien mueble que la Institución adquiera debe ser identificado en forma inmediata”.

Existen equipos que pertenecen a la U.E.-2801, no obstante, físicamente no se encuentran en el Centro, dado que fueron enviados a la Dirección de Centros Especializados, requiriéndose como respaldo un correo electrónico y no se efectuó el registro en el Sistema de Bienes Muebles. En otro caso, los 5 equipos de aire acondicionado que fueron trasladados físicamente a la Dirección Área Financiera de la Gerencia de Pensiones”, sin embargo, el registro de traslado en el Sistema Bienes Muebles, no se ha aplicado según consta en la fórmula 47.

En la Consulta Externa del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, se mantienen 91 activos de la U.E. 2801, que no han sido trasladados a la U.E.-2101, representando un riesgo, dado que la mayoría del equipo es mobiliario (sillas de espera, butacas, archivos, extintores, lockers, otros), que se utilizan para la atención del usuario en la atención médica.

Asimismo, la Administración expuso que la gestión de control de activos, incide en un solo funcionario, imposibilitando cumplir con lo establecido en el Sistema Contable de Bienes Muebles, no obstante, es criterio de este Órgano de Control, que lo manifestado por la administración activa, respecto a que el Encargado de Proveeduría, tienen el recargo de plaquear y registrar los activos en el Sistema de Bienes Muebles, en tiempo extraordinario, si bien es cierto, conlleva un atraso, en la aplicación efectiva de acciones, no es un eximente para que no se haya atendido la situación, por parte del Administrador del Centro, que debió preverse ante la cantidad de activos que fueron entregados y puesto en conocimiento durante el acto de recepción definitiva desde el 19 de junio 2017.

En términos generales, se considera que la gestión del Administrador, no ha sido eficiente, a los efectos de garantizar un cumplimiento adecuado con las normas y lineamientos, que están orientados a identificar los equipos de la institución y por lo tanto, los sitúa en una posición vulnerable ante eventuales hurtos, robos o deterioros.

En razón de lo anterior, es necesario que se establezcan mecanismos de control de manera inmediata y se realice la respectiva valoración de los riesgos asociados, que coadyuve al establecimiento de medidas que permitan un abordaje de los activos pendientes de traslados, identificación, registros y almacenamiento de forma prioritaria y evitar riesgos para la institución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

RECOMENDACIONES

1. AL DR. JULIO CALDERÓN SERRANO, DIRECTOR DE CENTROS ESPECIALIZADOS DE LA GERENCIA MÉDICA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

De conformidad con el hallazgo 1 y en apego a las gestiones administrativas procedentes respecto al estricto cumplimiento del Sistema de Control Interno, en coordinación con el Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, elaborar un instructivo mediante el cual se establezcan las condiciones de equipos médicos prestados por las Fundaciones para el servicio de los pacientes de Centros Especializados.

Asimismo, cuando el instructivo sea aprobado por la Dirección de Centros Especializados de la Gerencia Médica, deberá ser divulgado a los Centros Especializados, para su aplicación y registro acorde a lo instruido.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación se requiere la presentación del instructivo, la divulgación y la aplicación de las medidas de control que sean procedentes, en apego a la normativa vigente del Sistema de Control Interno. Se otorga un plazo de cumplimiento: 4 meses a partir de recibido el presente informe.

2. AL LIC. LUIS EDUARDO MOYA SALAZAR, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, O A QUIÉN OCUPE EL CARGO.

De conformidad con el hallazgo 1 y en apego al sistema de valoración del riesgo señalado en la normativa de Control Interno, deberá establecerse de inmediato las medidas necesarias para mantener actualizado el listado y para minimizar riesgos ante posibles hechos anómalos con los equipos prestados, por afectaciones como sustracciones, daños, usos indebidos, entre otros, se deberá documentar mediante expediente administrativo individual la siguiente información:

- Oficio de solicitud de préstamo de equipo por parte de la Institución, con su respectiva justificación.
- Oficio que conste el aval del préstamo del equipo por parte de la Fundación
- Acta administrativa del recibido del equipo (firmado entre las partes)
- Características del equipo (funcionalidad, año de fabricación, código, marca, otros)
- Fotografías del equipo
- Copia del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que la Fundación cubre económicamente
- Ubicación del equipo
- Responsables del uso
- Otros

También deben retornarse de forma inmediata el mobiliario de oficina patrimonio de la Fundación Nacional Pro Clínica del Dolor, que se encuentran en desuso en bodega.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación se requiere documentar la aplicación de las medidas de control que sean procedentes, en apego a la normativa vigente. Se otorga un plazo de cumplimiento: 2 meses a partir de recibido el presente informe.

3. AL DR. ISAÍAS SALAS HERRERA, DIRECTOR MÉDICO Y AL LIC. LUIS EDUARDO MOYA SALAZAR, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, O A QUIENES OCUPE EL CARGO:

De conformidad con el hallazgo 2, aplicar las medidas de control y las gestiones administrativas que sean procedentes, para que en estricto cumplimiento de la normativa vigente, se proceda a subsanar las debilidades encontradas en cuanto a la gestión de la identificación de activos y registros pertinentes en el Sistema Bienes Muebles, a fin de acelerar y cumplir con el procedimiento que se dispone en materia de Control de Activos, y con ello se emprendan las acciones para efectuar los traslados de equipos a otras unidades o dar de baja aquellos activos que así sean considerados y el adecuado almacenamiento de activos en desuso.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación se requiere se informe sobre lo actuado al Director de Centros Especializados de la Gerencia Médica y a la Auditoría Interna. Se otorga un plazo de cumplimiento: 4 meses a partir de recibido el presente informe.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados de la presente evaluación fueron comentados el 09 de noviembre 2017, con los señores: Dr. Julio Calderón Serrano, Director de Centros Especializados, Dr. Isaías Salas Herrera, Director General, Lic. Luis Eduardo Moya Salazar, Director Administrativo, Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, Lic. Róger González Chacón, Área Administración y Logística Dirección Centros Especializados y Licda. Annie González Oviedo, Jefe a.i. Enfermería Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativo, quienes en su orden manifestaron:

“El Dr. Julio Calderón Serrano, Director de Centros Especializados de la Gerencia Médica, respecto a la recomendación 1, indicó que está de acuerdo con la recomendación, pero que se amplíe el plazo a un mes más.

El Lic. Luis Eduardo Moya Salazar, Director Administrativo del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, respecto a la recomendación 2, indicó que está de acuerdo con la recomendación y solicitó la ampliación de un mes más.

El Dr. Isaías Salas Herrera, Director Médico del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, respecto a la recomendación 3, señaló está de acuerdo con la recomendación y el plazo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Agregó el Dr. Salas Herrera, que el edificio fue entregado en llave en mano y esa fue la negociación que se realizó con la Comisión Seguimiento Proyecto Constructivo. Asimismo, desea aclarar que la situación ocurrida se debe a la falta de personal administrativo. Del mismo modo, desea recomendar para toda la institución que tenga capacidad de un sistema para recibir los edificios y los inventarios, así como efectuar el segregado correspondiente, es decir que los proyectos se entreguen con esa segregación.

El Dr. Julio Calderón Serrano y el Lic. Roger González Chacón comentaron sobre la necesidad de recomendar establecer los mecanismos necesarios para que los procesos de facturación que se entrega a los entes encargados de la infraestructura institucional, sean considerados con el desglose que la normativa en materia de equipamiento y bienes muebles contiene.

El Lic. Luis Eduardo Moya Salazar, Director Administrativo del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, respecto a la recomendación 3, señaló está de acuerdo con la recomendación y el plazo.”

ÁREA SERVICIOS DE SALUD

Licda. Francella Fallas Núñez
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Edgar Avendaño Marchena
JEFE DE ÁREA

EAM/FFN/lbc